



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO No. 006
MAYO 22 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017.

CONSIDERANDO

El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

El artículo 311 de la Constitución Política reza: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



Que el Decreto Ley 893 de 2017 crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que este decreto priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón y se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, (PATR), que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- Que el día 25 de septiembre de 2018 con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y el Alcalde del Municipio de Puerto Leguízamo, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.
- Así mismo, el día 31 de agosto de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo).
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

“El pilar de la democracia por los intereses del pueblo”



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



- A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"* con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART)

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

- De acuerdo a las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme con lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Puerto Leguízamo, (Putumayo) de la Subregión PDET PUTUMAYO.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Puerto Leguízamo, requieren ser adoptados por el Municipio de Puerto Leguízamo a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Alcaldía Municipal adoptara el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de PUERTO LEGUÍZAMO - PUTUMAYO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PUTUMAYO suscrito el 25° de septiembre de 2018 comprende los municipios de: Puerto

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



Leguízamo, Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO suscrito el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Planeación actuara en la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldía Municipal en cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, donde indica que las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Puerto Leguízamo deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**



apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Puerto Leguízamo - Putumayo, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La secretaria de Planeación Municipal de Puerto Leguízamo será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

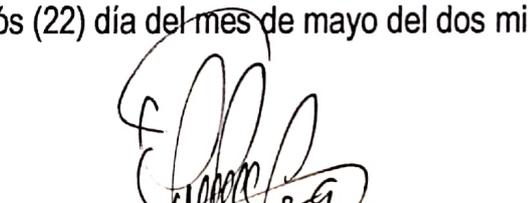
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

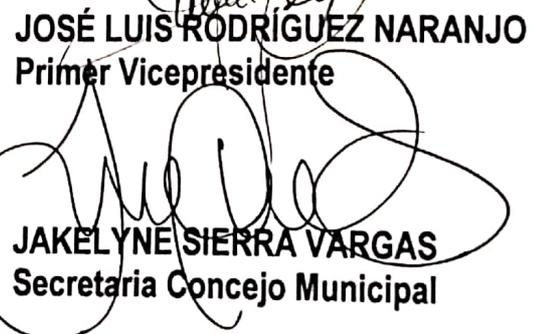
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo, a los veintidós (22) día del mes de mayo del dos mil diecinueve (2019).


LEANDRO VÍLCHEZ MEJÍA
Presidente Concejo Municipal


ENITH YESENIA MONTOYA RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente


JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ NARANJO
Primer Vicepresidente


JAKELYNE SIERRA VARGAS
Secretaria Concejo Municipal

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"

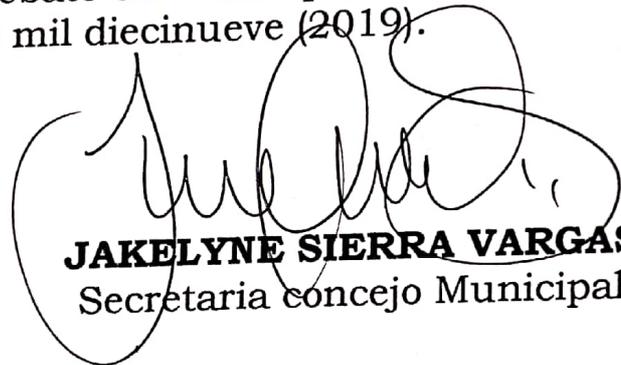


**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
CONCEJO MUNICIPAL**

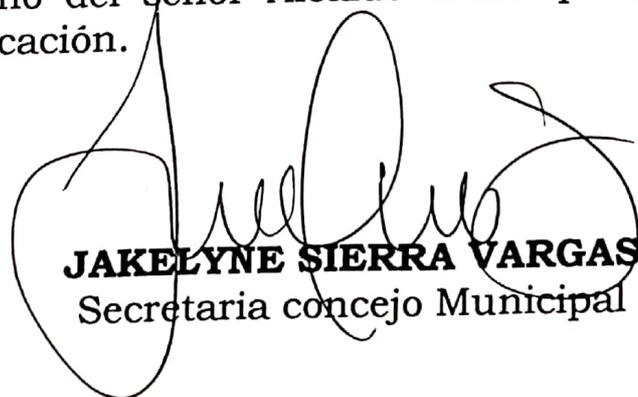


CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Leguízamo, deja constancia, que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el día dieciséis (16) de mayo de 2019, según ponencia positiva presentada por el Honorable Concejal **JOSÉ BARRERA CASTILLO** y en segundo debate en sesión plenaria el día veintidós (22) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


JAKELYNE SIERRA VARGAS
Secretaria concejo Municipal

El día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) pasa el Acuerdo Nro. 006 del veintidós (22) de marzo del presente año, al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción y publicación.


JAKELYNE SIERRA VARGAS
Secretaria concejo Municipal

Concejo Municipal

Dirección: calle 6 Nro. 2-125

Telefax: 098-5634416

Correo electrónico. concejo@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

"El pilar de la democracia por los intereses del pueblo"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
ALCALDIA MUNICIPAL



Leguizamo Teje

LA SECRETARIA DEL DESPACHO

HACE CONSTAR:

Que el día 23 de mayo de 2019, recibí procedente del honorable Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2019, denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO".

VIVIANA FRANCO CUELLAR
Secretaria Despacho

EL ALCALDE MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2019, denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO".

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde del Municipio de Leguizamo - Putumayo, a los veintitrés (23) día del mes de mayo de 2019.

ALEX ANDRÉS LOPEZ BARRERA
Alcalde Municipal

¡LEGUIZAMO TEJE!

Leguizamo-Putumayo; calle 6 N° 2-125 Barrio Centro, Tel: 5634001 - Fax: 5634083

www.puertoleguizamo-putumayo.gov.co
alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co